



Superintendencia de Notariado y Registro

CIRCULAR No. 051

Bogotá D.C., 07 de febrero del 2025

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS
DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO.
ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA REPORTES DE OPERACIONES DE SOSPECHOSAS – ROS Y REPORTE DE OPERACIONES NOTARIALES – RON, EN LA PLATAFORMA SIREL – UIAF, POR CAMBIO DE CÍRCULO NOTARIAL O INGRESO A LA FUNCIÓN COMO NOTARIO Y SOLICITUD DE ASIGNACIÓN CLAVE Y CONTRASEÑA.

Respetados Señores Notarios:

De conformidad con el numeral 17 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 6 del Decreto 1554 de 2022, compete a la Superintendencia Delegada para el Notariado “*estudiar y adoptar las medidas e instrucciones a que haya lugar, en relación con los informes que presenten los entes de control, entidades estatales y organismos privados en relación con el servicio notarial*”.

Por lo anterior y con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción Administrativa 17 del 27 de octubre de 2016 y en las Circulares No. 1536 y 1812 de 2013, y 89 y 206 de 2024 , por medio de las cuales se indica que es obligación de los Notarios en Colombia contar con un Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva — (en adelante SIPLAFT), que incorpore las políticas, procesos y procedimientos de debida diligencia donde se pueda identificar situaciones que puedan generar riesgos en los actos notariales autorizados mediante escritura pública, y que permita establecer herramientas para identificar operaciones sospechosas, realizar la debida diligencia, disponer de la infraestructura tecnológica para la adecuada prevención y control del riesgo de LA/FT, realizar los reportes al SIREL conforme a los términos legales, y brindar procesos de orientación al acceso de las plataformas, a fin de generar una cultura de transparencia, de responsabilidad, de cumplimiento y buen gobierno, se ha evidenciado la necesidad de informar el procedimiento para cuando se presente o solicite un cambio de círculo notarial o un nuevo ingreso a la función notarial por renuncia y/o retiro forzoso del titular del despacho.

Así las cosas, cada vez que un **notario solicite cambio de círculo notarial o se presente un ingreso a la función como notario por renuncia y/o retiro forzoso del titular del despacho**, en atención a la obligación que les asiste respecto del SIPLAFT y a fin de no afectar la política nacional de Anti lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT), en el cumplimiento de los cargues de los reportes del RON y del ROS a través de la plataforma SIREL, se deberá atender **el siguiente procedimiento**:



Superintendencia de Notariado y Registro Circular No. 051 del 07/02/2025

1. Para el cargue del reporte de operaciones notariales-RON del trimestre pendiente de reportar conforme a la fecha de su retiro: Al momento de realizar la entrega de la notaría, en presencia del funcionario comisionado por este despacho, los titulares de las diferentes notarías deben dejar a disposición del nuevo titular la información debidamente procesada en el formato que tiene dispuesto la UIAF.

Si el cambio o retiro está dentro de los términos del cargue del respectivo trimestre se deberá presentar de forma inmediata por el notario/a saliente. El visitador dejará constancia en el acta de entrega.

2. Para el caso de reporte de operaciones sospechosas: Las operaciones sospechosas se debe reportar al momento a partir del cual el notario cuente o considere que cuenta con señales de alerta y con la documentación allegada, con fundamento en el manual de política SIPLAFT que tenga implementada la notaría. Es decir, este reporte se debe hacer inmediato, y en caso de que no se realice de forma inmediata, el plazo para el reporte no podrá en ningún caso exceder los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha en que se haya presentado la alerta.
3. Para el caso de ausencia de operaciones sospechosas-ROS: Si el cambio o retiro está dentro de los términos del cargue del respectivo trimestre, se deberá presentar de forma inmediata por el notario/a saliente. El visitador dejará constancia en el acta de entrega.

Para verificar el cumplimiento de los reportes se debe anexar la constancia de cargue exitoso.

Por otra parte, a continuación, se describe el procedimiento dispuesto por la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, en su página WEB, para realizar solicitud de asignación de clave y contraseña por cambio de círculo notarial o ingreso como nuevo a la función notarial:

“El ingreso se debe hacer al módulo de PQRSD, ubicado en la página web de la UIAF, opción crear una PQRSD. Si es la primera vez que accede debe realizar el registro en la opción “Registro ciudadano”. Debe recordar que esta plataforma es distinta a SIREL, por ello no le servirán las mismas credenciales.

En tipo de solicitud seleccionar: “Soporte SIREL- Actualizar Datos”

- *Asunto: Actualizar Datos*
- *En detalle: Solicitar la actualización de datos puesto que ya no se desempeña como Notario en X notaría, ahora esta nombrado en la Notaría Y, seguido a esto indicar razón social, NIT, dirección, departamento – Municipio, nombre completo de la persona a cargo (Responsable LA/FT) tipo y número de documento de identidad, teléfono, y correo corporativo.*

Además de esto deberá adjuntar copia de la cédula y copia del nombramiento”.



**Superintendencia de
Notariado y Registro**

**Circular No. 051
del 07/02/2025**

Con el número de radicación que arroje el sistema es posible realizar el seguimiento a la solicitud, ya que ésta será la evidencia de que la asignación de clave y contraseña para el ingreso a la plataforma SIREL se encuentra en proceso ante la UIAF, una vez ésta reciba el requerimiento.

Dentro de la función de seguimiento y retroalimentación que compete a este despacho en el rol de Supervisor respecto del cumplimiento de las políticas para la de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, de forma respetuosa se solicita atender los procedimientos antes mencionados a fin de que no se generen INCUMPLIMIENTOS en el cargue de los reportes. cabe mencionar que la plataforma SIREL al finalizar cada trimestre habilita de forma inmediata el ingreso para realizar los cargues correspondientes.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación, se deberá dejar como evidencia, la constancia de la solicitud de clave y contraseña, enviada a la UIAF.

La Superintendencia Delegada para el Notariado ha dispuesto como canal de comunicación para prestar el apoyo requerido respecto de este asunto, el siguiente correo: uiafsdn@supernotariado.gov.co. Se insta a todos los notarios que se encuentren o se llegaren a encontrar en esta situación, a cumplir con las directrices señaladas en esta circular y los demás instrumentos normativos que resulten aplicables.

Cordial saludo,

ISABELLA ANDREA HERNÁNDEZ ARANDA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Proyecto: Xiomara Vicioso / Profesional especializada SDN xiomara.vicioso
Revisó: Laura Ximena Cancino Fuentes / Asesor SDN